NOTA DNCP/ DNC/ N° 30259/ 2017

Asunción, 20 de Noviembre de 2017

REF.: EXP. N° 337104 (15/11/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE AGITADOR ORBITAL". – ID N° 323718 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Lic.
Sonia Unzain Martínez, Jefe
Unidad Operativa de Contratación
Facultad de Ciencias Químicas - Universidad Nacional de Asunción
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Sugerimos a la convocante establecer criterios de evaluación para oferentes en consorcios.
2. Anexo B: Punto 30: Observamos que estarían aceptando la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada e indican que sería por medio del Formulario N°2, siendo que el Formulario de Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato se encuentra en el Formulario N° 5 del Anexo D, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
3. Anexo E: Punto V: Favor solicitar el certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), mencionando que la no presentación de dicho certificado no significa la descalificación.

P/A
Rodrigo Ríos
Jefe de Pac. y Catalogación
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Rodrigo Ríos
Jefe de Pac. y Catalogación
DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – CONTRATACIÓN DIRECTA

Abg. Gabriela Chaparro
Abogada Convenio Marco
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py